

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 1895  
SECCION PERMISOS PRECARIOS

MGM/RNA

10524

105810  
11472

**OFICINA  
DE  
PARTES**

**MAT.: Otorga permiso precario a  
Sociedad Concesionaria Teleférico  
Bicentenario S.A.**

**SECCIÓN 1ª N° 2797**

**LAS CONDES, 19 AGO 2025**

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO**



1. Solicitud de Permiso Precario a través de correo electrónico de fecha 31 de julio 2025, de la Sra. Paulina Campos Barría al mail [permisoprecario@lascondes.cl](mailto:permisoprecario@lascondes.cl) para la realización de Casa Abierta sobre proyecto Teleférico Bicentenario a realizar el 19 de agosto 2025.
2. Correo electrónico de fecha 1 de agosto 2025 en respuesta a Paulina Campos Barría, para solicitar los datos del proyecto y documentación para el efecto.
3. Correo electrónico de fecha 11 de agosto 2025 de Maricel Brugerolles Basualto al mail [permisoprecario@lascondes.cl](mailto:permisoprecario@lascondes.cl), donde entrega la información y documentos requeridos para la tramitación del permiso precario.
4. Correo electrónico de la funcionaria Roxana Navarro Araya, dependiente de Secretaría Comunal de Planificación a la Jefa del Departamento Inspección de Tránsito (S), para solicitar factibilidad técnica del proyecto.
5. Carta poder simple del Sr. Francisco Baeza Santa María, Gerente General de Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A., donde otorga autorización y representación a la Sra. Maricel Eugenia Brugerolles Basualto, Rut N°13.598.168-0, para que tramite el presente permiso precario en la Municipalidad de Las Condes.
6. Acta Sesión Extraordinaria Directorio de Sociedad Concesionaria Teleférico Bicentenario S.A., en Notaría Evaldo Rehbein Utreras, 29° Notaría de Santiago, donde ratifica el cargo del Gerente General Sr. Francisco Baeza Santa María y sus poderes.
7. Layout.

**DECRETO**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **SOCIEDAD CONCESIONARIA TELEFÉRICO BICENTENARIO S.A.**, RUT N°76.896.837-3, representado por Francisco Javier Baeza Santa María, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Augusto Leguía Sur N°160 oficina 51, Las Condes, Santiago, para ocupar una superficie aproximada de 16 metros cuadrados, en el frontis del acceso principal pal MUT para desarrollar la actividad de difusión del proyecto Teleférico Bicentenario.
2. El permiso se otorga para el **19 de agosto 2025**, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - a. Montaje: 19 de agosto 2025, a las 10:00 horas.
  - b. Desarrollo del evento: 19 de agosto 2025 desde las 10:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.
  - c. Desmontaje: 19 de agosto 2025, desde las 16:30 hasta las 18:00 hrs.



El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

4. Serán obligaciones del beneficiario, en caso de corresponder, entre otras, las siguientes:
  - a. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar, la siguiente documentación:
    - i. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras
    - ii. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.
    - iii. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
    - iv. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).

- b. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, cumpliendo con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- c. Mantener el orden y la seguridad dentro del espacio durante el período de ocupación.
- d. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el espacio otorgado.
- e. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía, si lo requiere.
- f. Mantener el orden y buen comportamiento durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.
- g. Mantener el espacio y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, utilizando sus propios contenedores de basura.
- h. Informar a los participantes del evento, que está prohibido estacionar en los lugares no otorgados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290.
- i. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento, serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- j. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.

5. **Le quedará prohibido al beneficiario:**

- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
- b. Exceder el área de ocupación señalada.
- c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de este evento.
- d. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.
- e. **Instalar o exhibir publicidad no autorizada por el municipio.**



6. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado.
7. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
8. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa UTM
1	Incumplimiento de horario, numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra j.	Por vez	10
3	Incumplimiento del numeral 7, sobre la responsabilidad de limpieza desarme, despeje y deterioro del terreno.	Por vez	10

9. El beneficiario deberá entregar Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de **\$1.000.000.-** La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 2 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico [permisoprecario@lascondes.cl](mailto:permisoprecario@lascondes.cl), [planificación@lascondes.cl](mailto:planificación@lascondes.cl).

El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **UF 250** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



14. De acuerdo con lo establecido en el Título V, artículo 12 N°4 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el beneficiario deberá pagar por concepto de Derechos de Ocupación de Espacio Público la suma total de **UTM 0.8** y por concepto de publicidad estipulado también por la Ordenanza Local de Derechos Municipales en su Título VI, artículo 13 N°2 **UTM 0.1067**. Dicho pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

15. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO (S)** a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

16. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADORA  
MUNICIPAL

NAJEL KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Secplan